

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 037-GHV-2020

ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI PARA EL PROYECTO FIEDS

COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, entidad que en lo sucesivo, se le denominará simplemente **“EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”**; y, por otra parte la **“UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI”**, representado por el Ph.D. Jorge Mina Ortega, en su calidad de Rector de la Universidad, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, entidad que en lo sucesivo se denominará **“UPEC”**. Los comparecientes, facultados legalmente, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. Conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”, en concordancia con el artículo 40 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
5. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 263 determina competencias exclusivas de los gobiernos autónomos provinciales, entre otras la de fomentar la actividad agropecuaria y productivas provinciales; así como la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
6. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 276 estipula que, el régimen de desarrollo tendrá los objetivos de construir un sistema económico, justo,

democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, en concordancia con el numeral 6 del artículo 277 de la Carta Magna que estipula que para la consecución del buen vivir serán deberes generales del Estado “Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”.

7. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 284 determina que la política económica entre otros objetivos tiene: el de “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico; asegurar la soberanía alimentaria y energética; y, promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
8. El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” estipula que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.
9. El artículo 41 del “COOTAD”, establece entre otras las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia como la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y fomentar las actividades provinciales productivas y agropecuarias, que guarda concordancia con la competencia exclusiva estipulada en el literal f) del artículo 42 del mismo cuerpo legal, “Fomentar las actividades productivas provinciales especialmente las agropecuarias”.
10. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, regulado mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
11. Conforme el artículo 54 del “COOTAD”; prevé entre otras funciones de los GAD municipales a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir (...)”; f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”; y, h) “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.
12. El artículo 60 del “COOTAD”: determina que: Le corresponde al alcalde o alcaldesa; a) “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; n) “Suscribir

contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.

13. El artículo 126 del “COOTAD”, establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
14. Conforme el artículo 135 del “COOTAD”; a los GADs les corresponde de manera concurrente, entre otras: El fortalecimiento de la cadena productiva en enfoque de equidad, la construcción de infraestructura de apoyo a la producción, el impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias.
15. El artículo 275 del “COOTAD”, permite que: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal puedan prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o congestión de la comunidad y empresas de economía mixta.
16. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 353 numerales 1 y 2 determina que, “El sistema de educación superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y, un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”.
17. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 determina que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”.
18. La Ley Orgánica de Educación Superior (“LOES”), en el artículo 17 determina que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
19. El artículo 159 de la “LOES” establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

20. De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios, cartas de entendimiento o afines con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 60.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio provincial; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 60,000.00 USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Consejo Provincial del Carchi.
21. La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de Abril del 2006; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.
22. La UPEC tiene como objetivos prioritarios, propender a la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, el dominio del conocimiento científico y tecnológico, expresados a través de la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad, tendiente a formar profesionales y líderes con pensamiento crítico y conciencia social, a través del conocimiento científico y humanístico del más alto nivel académico con ejecución de programas de investigación en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y los conocimientos ancestrales, realizando actividades netamente de trabajo académico con los diferentes sectores de la sociedad para programas de apoyo a la comunidad a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, prácticas pre profesionales, capacitación u otros medios.
23. El literal h) del artículo 8 del Estatuto vigente, prescribe: “Fomentar las relaciones interinstitucionales con la finalidad de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores a través de la suscripción de convenios con universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superior tanto nacionales como internacionales, dentro del ámbito educativo, cultural, investigativo, científico y de vinculación con la colectividad”.
24. El literal s) del artículo 19 del Estatuto Universitario, señala: “Autorizar al Rector la suscripción de convenios, contratos, constitución de gravámenes y otros compromisos económicos, en la cuantía determinada en las leyes y reglamentos”.
25. El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) es un fondo de contrapartida establecido mediante el Acuerdo de Conversión de la Deuda en Proyectos de Desarrollo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, el 29 de abril de 2016. El Programa de Canje de Deuda “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS)” cuenta con un Reglamento Operativo es el marco normativo que define el ámbito de acción y el funcionamiento de las instancias directiva, técnica y estructura organizacional del FIEDS. Regula también las modalidades de administración financiera del Fondo de Contraparte (CF), así como los criterios y modalidades de selección de las iniciativas.

26. “El GAD de la Provincia del Carchi”, presentó al Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, en adelante “**FIEDS**”, en el marco de la Convocatoria **FIEDS 2019** para el financiamiento de proyectos de desarrollo, el Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR LÁCTEA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”, en adelante “el Proyecto” con fecha 29 de agosto de 2019.
27. El Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (**FIEDS**) es un fondo de contrapartida establecido mediante el Acuerdo de Conversión de la Deuda en Proyectos de Desarrollo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana. El 29 de abril de 2016, el Programa de Canje de Deuda “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (**FIEDS**)” cuenta con un Reglamento Operativo que es el marco operativo que define el ámbito de acción y el funcionamiento de las instancias directiva, técnica y estructura organizacional del **FIEDS**. Regula también las modalidades de administración financiera del Fondo de Contraparte (**CF**), así como los criterios y modalidades de selección de las iniciativas.
28. En este Proyecto, “El GAD de la Provincia del Carchi” se presentó como solicitante principal y como entidades socias los Gobiernos Municipales de Mira, Bolívar, Montúfar y San Pedro de Huaca. Además de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y la Organización Internacional No Gubernamental **CODESPA**, como lo establece el Formulario 4: “Carta Compromiso del Aporte de Contraparte, Financiamiento del IVA y cumplimiento de políticas **FIEDS** por parte del Solicitante y sus Entidades Aliadas o Socias”.
29. El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación técnica y operativa del “GAD de la Provincia del Carchi, quien administrará y gestionará todos los aportes técnicos y financieros.
30. El **FIEDS** mediante oficio No. 093 de fecha 05 de diciembre de 2019, notificó la aprobación del Comité Directivo del **FIEDS** a la propuesta del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR LÁCTEA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”.
31. El GAD de la Provincia del Carchi mediante oficio No. GADPC-P-GHV-0485, con fecha 09 de diciembre del 2019, presentó al **FIEDS** su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
32. El **FIEDS** ha solicitado dentro del proceso para la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable a suscribirse entre **FIEDS** y GAD de la Provincia del Carchi, la suscripción de convenios específicos entre el la entidad solicitante y los socios como documentos habilitantes adicionales para la ejecución del Proyecto.
33. Mediante Oficio No. UPEC-R-2020-282-OF, de fecha 13 de agosto de 2020, el Ph.D. Jorge Mina Ortega, Rector de la Universidad, manifiesta la ratificación de la participación de la UPEC en su calidad de socio en el proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de valor Láctea de la Provincia del Carchi”. Para lo cual la Dra. Roció Montenegro Jefa de Talento Humano con fecha 13 de agosto de 2020, certifica los aportes de la Universidad.
34. La Econ. Luisa María Lara, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, mediante certificación de fecha 06 de agosto de 2020, manifiesta que en base al

Proyecto presentado por el GAD de la Provincia del Carchi y aprobado por el FIEDS, la Institución compromete recursos por un valor de 129.808,00 USD.

35. Mediante Informe Técnico de requerimiento para suscripción de convenio No. GADPC-DDE-2020-008, la Dirección de Desarrollo Económico, manifiesta que concluida la fase de anteproyecto en reuniones de trabajo con la UPEC y con lo expuesto con los documentos adjuntos se observa técnicamente la viabilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, la suscripción del convenio específico entre el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC con el objeto de ejecutar el proyecto de “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de valor Láctea de la Provincia del Carchi, en su calidad de Socio del proyecto”.
36. Mediante ficha de Evaluación de Factibilidad de Proyecto para suscripción de convenio con aporte del GADP del Carchi No. 033-2020, la Dirección de Planificación manifiesta que es factible la firma del convenio de acuerdo a las competencias y funciones del GAD de la Provincia del Carchi, ya que cumple con los requerimientos para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional; con lo expuesto la Ing. Belén Jácome Directora de Planificación solicita mediante memorándum GADPC-DPD-BJ-2020-0047, de fecha 19 de agosto 2020, la elaboración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC, cuyo objeto es el “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de valor Láctea de la Provincia del Carchi, en su calidad de Socio del proyecto”.
37. Mediante Informe Jurídico No. GADPC-PS-RP-017-2020, de fecha 27 de agosto 2020, Procuraduría Sindica manifiesta que, previo la suscripción del convenio entre el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC, cuyo objeto es ejecutar el Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena del Valor Lácteo en la Provincia del Carchi, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, expresando que aquellos convenios que superen el monto establecido se requerirá la aprobación del pleno del Consejo Provincial del Carchi.
38. El Dr. Roberth Flores Mier, Secretario General, certifica que mediante Resolución PLE-CPC-27-31-08-2020, se aprobó la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable, entre el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena del Valor Lácteo en la Provincia del Carchi.
39. El Dr. Roberth Flores Mier, Secretario General, certifica que mediante Resolución PLE-CPC-28-31-08-2020, se aprobó la suscripción del Convenio entre el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC; para la implementación de un laboratorio de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis bovina como parte del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena del Valor Lácteo en la Provincia del Carchi.

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para: promover y ejecutar el proyecto de Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor Láctea de la Provincia del Carchi, cuyo objetivo es la **“Implementación de un laboratorio de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis bovina en las instalaciones de la UPEC, sede Tulcán”**; y de los anexos que son parte del presente convenio.

TERCERA: PRESUPUESTO.-

En base al presupuesto aprobado por el Comité del Fondo Ítalo Ecuatoriano, el valor a ejecutar en el presente convenio es de **DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRES CIENTOS CUATRO DÓLARES CON 91/100 (283.304,91 USD.)**, y será aportado de la siguiente forma:

ENTIDAD	APORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		% DE APORTE
		MONETARIOS FIEDS	ESPECIE VALORADA	
GAD de la Provincia del Carchi	129,808.00	129.808,00		43%
Universidad Politécnica Estatal del Carchi	153.496,91		153.496,91	57%
TOTAL	283,304.91			100%

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para la ejecución del Proyecto amparado bajo este Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

LA UPEC, se compromete a:

1. Aportar un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 91/100 (153.496,91 USD.)**, en especies valoradas, con el fin de apoyar la ejecución de actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo con los resultados 1.3 y 2.5 establecidos en el "Marco Lógico" del Proyecto; y en función del siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	RESPONSABLE EJECUTOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquisición de un Equipo de refrigeración de 2 puertas (sección de refrigeración y sección de congelamiento)	600,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de una Sorbona de laboratorio básica de 4 pies	8.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de 20 tubos plásticos de 50 -100 ml en presentación funda	240,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de 6 tubos plásticos tapa macho de 1,5 a 2 ml en presentación de funda	90,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de dos cabinas de seguridad para PCR	8.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de un termociclador	6.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS
Adquisición de un equipo electroforesis horizontal	800,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFÍAS

Adquisición de una fuente de alimentación electroforesis	1.200,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de un temo bloque para 24 tubos de 1,5 a 2 ml	1.200,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Un servicio de adecuación de infraestructura de laboratorio	4.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de un rotor centrifuga	1.200,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de una micropipeta de 0,5 a 10 ul.	350,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de una micropipeta de 10 a 100 ul.	350,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de una micropipeta de 200 a 1.000 ul.	550,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 25 reactivos químicos para extracción inhouse	2.375,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de cinco kits de extracción de ADN	1.750,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 50 Primers	1.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 10 master mix	1.100,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 10 visualizadores	1.000,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 2 puntas para micropipeta gradi Biología	40,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 20 reactivos para dilución	255,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de tres marcadores de ADN	360,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 20 reactivos PCR	2.300,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
Adquisición de 20 reactivos electroforesis	1.300,00	UPEC	FACTURA, FOTOGRAFIAS
27 meses de servicio de Docentes Tintúrales Agregados	24.726,33	UPEC	ROLES DE PAGO E INFORMES DE LABORATORIO
2.5 MESES DE ELABORACION DEL DOCUMENTO para el Modelo de gestión del Observatorio,	2.289,48	UPEC	MODELO DE GESTION ELABORADO

36 Meses Servicio Para Apoyo, Revisión y Aprobación para la Construcción de la Metodología de Sistematización de Variables para la Cadena Láctea. (Incluye 3 Profesionales Cada Mes)	32.968,44	UPEC	ROLES DE PAGO E INFORMES DE TRABAJO MENSUAL
18 Meses de Acompañamiento Docente para el Desarrollo e Implementación del Observatorio Lácteo (Incluye 3 Profesionales Cada Mes) con la plataforma digital del Clúster lácteo	49.452,66	UPEC	ROLES DE PAGO E INFORMES DE TRABAJO MENSUAL
TOTAL:	153.496,91 USD.		

2. Realizar el diagnóstico serológico de 45.000,00 muestras sanguíneas obtenidas de bovinos mediante la prueba "Rosa de Bengala", como prueba tamiz.
3. Realizar el diagnóstico serológico de 8.000,00 muestras sanguíneas obtenidas de bovinos mediante la prueba "ELISA competitivo", como prueba confirmatoria.
4. Destinar los recursos asignados a los exámenes de laboratorio de brucelosis bovina en la adquisición de reactivos, insumos, semovientes, equipos de laboratorio y/o la contratación de servicios que permitan desarrollar de forma eficiente los análisis planificados.
5. Realizar el proceso administrativo para la acreditación del laboratorio de diagnóstico de Brucelosis y Tuberculosis Bovina en las instalaciones de la UPEC, ante la autoridad nacional competente, con la contratación de servicios profesionales para un auditor, para el proceso de acreditación.
6. Dotar al laboratorio de la UPEC con el equipamiento, indumentaria y reactivos pertinentes para realizar los análisis de laboratorio para el diagnóstico de brucelosis bovina y cumplir con los requerimientos técnicos de acreditación ante la autoridad competente.
7. Elaborar el "Modelo de Gestión" del Observatorio para el clúster lácteo, en el marco del resultado 2.5 establecido en el "Marco Lógico" del Proyecto.
8. Asesorar en el proceso de sistematización de las variables de la cadena Láctea en conjunto con el equipo consultor contratado por el Gobierno Provincial del Carchi, para lo cual destinará el personal docente de apoyo.
9. Asesorar y acompañar al proceso de implementación del observatorio del clúster lácteo con la respectiva plataforma digital en conjunto con el equipo consultor contratado por el Gobierno Provincial del Carchi, para cual destinará el personal docente de apoyo.
10. Presentar al GADP del Carchi un informe mensual de actividades técnicas realizadas en los primeros 10 días, después de finalizado cada periodo.
11. Presentar un informe trimestral consolidado de las actividades técnicas, administrativas y financieras detallando su aporte (económico y/o especies), máximo 5 días después de finalizado cada periodo.
12. Cubrir el valor de IVA en los bienes y servicios contratados y/o adquiridos en el marco del presupuesto del presente convenio.
13. En caso de fondos sobrantes provenientes de la asignación de recursos, estos podrán ser dispuestos por parte de la UPEC para la adquisición de bienes o servicios que permitan potenciar las actividades planificadas dentro del proyecto.

EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, se compromete a:

1. Transferir el valor de USD 22,400.00, durante el segundo trimestre del proyecto proveniente del Fondo Ítalo Ecuatoriano, para la contratación del servicio auditor para el procedimiento de acreditación del laboratorio en las instalaciones de la UPEC, sede Tulcán.
2. Transferir el valor de USD 107,408.00, en 5 partes de USD 21,481.60, durante el primer y segundo año del proyecto de forma cuatrimestral, a partir del 2 mes iniciado el proyecto para realizar el diagnóstico de brucelosis bovina a nivel provincial en las instalaciones del laboratorio de la UPEC.
3. Entregar 45.000.00 muestras sanguíneas obtenidas de bovinos del territorio para diagnóstico de brucelosis bovina, a través de la prueba Rosa de Bengala, a las instalaciones del laboratorio de la UPEC, distribuidas de forma trimestral durante el primer y segundo año del Proyecto.
4. Entregar 8.000.00 muestras sanguíneas obtenidas de bovinos del territorio para diagnóstico de brucelosis bovina, a través de ELISA Competitivo, a las instalaciones del laboratorio de la UPEC, de forma trimestral durante el primer y segundo año del Proyecto
5. Organizar el lanzamiento y cierre oficial del proyecto.
6. Elaborar informes técnicos y financieros trimestrales del Proyecto y entregarlos al FIEDS en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento suscrito entre el GADP del Carchi y el FIEDS; la Prefectura del Carchi, adicionalmente, entregará una copia digital de los informes financieros y técnicos a los socios contrapartes del Proyecto.

COMPROMISOS CONJUNTOS, las partes se compromete a:

1. Al finalizar el plazo de ejecución del Proyecto, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de finiquito.
2. Una vez aprobada el acta de finiquito del Proyecto, se entiende liquidado el presente Convenio.
3. Cada una de las Partes se compromete a reconocer las contribuciones de los socios de acuerdo con la sociedad suscrita Formulario 4: "Carta Compromiso del Aporte de Contraparte, Financiamiento del IVA y cumplimiento de políticas FIEDS por parte del Solicitante y sus Entidades Aliadas o Socias" del Proyecto aprobado por el FIEDS.
4. Todos los productos generados como publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de las actividades establecidas en el proyecto deberán utilizar los logos Institucionales del GADP del Carchi, GADs Municipales de Montúfar, San Pedro de Huaca, Bolívar y Mira, UPEC, CODESPA y el FIEDS.
5. Asistir de manera obligatoria a las reuniones semestrales convocadas por parte del Comité Ejecutivo del Proyecto.

QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Los mecanismos de coordinación y seguimiento que se implementarán para la ejecución del Proyecto y cumplimiento del objeto del presente Convenio constan descritos en el documento modelo de gestión del proyecto, mismo que se adjunta y forma parte integrante de este Convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. -

Eventualmente, en el marco del presente Convenio existirá "información confidencial" que, a solicitud de uno, o todos sus firmantes, se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin su previo consentimiento. La información será clasificada como confidencial por acuerdo mutuo de las partes. El GAD de la Provincia del Carchi utilizará sus controles, protecciones y resguardos de contenidos en base a la normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.

“UPEC”, así como su personal no comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del Proyecto y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el Proyecto. Las partes tratarán la información confidencial con el mismo cuidado con que tratan su propia información confidencial.

SEPTIMA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.-

En todo proceso de evaluación técnica solicitado por el FIEDS, el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC brindarán facilidades a los evaluadores para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.

En procesos de auditoría solicitados por el FIEDS, la GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC, facilitarán toda la información y documentación que sea requerida exclusivamente por escrito por el FIEDS y relativas exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.

Los costos de los procesos de evaluación técnica y/o auditoría solicitados por el FIEDS, serán cubiertos por el FIEDS.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con un plazo no mayor de **TREINTA Y SEIS MESES (36)**, contado a partir del primer desembolso que realice el GAD de la Provincia del Carchi a la UPEC, que para el efecto los administradores del convenio **emitirán la respectiva orden de inicio**; y, culminando con la rúbrica del acta de finiquito, acorde a lo establecido en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable que suscriban el FIEDS y el GAD de la Provincia del Carchi.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo expreso de las partes y previa **NO OBJECCIÓN** del FIEDS, con el respectivo sustento técnico que lo cause, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este Convenio, mediante la suscripción de una adenda; y, formará parte integrante del mismo.

NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

La ejecución del proyecto está a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para el efecto la Institución designa como administrador del convenio al Economista Mauro Baquero Director de Desarrollo Económico, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio.

La UPEC designa como administrador del convenio, al Msc. Marcelo Ibarra Director de la Carrera Agropecuaria, que para este caso será quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo acordado;

- b) Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos en el presente Convenio;
- c) Por terminación del Convenio de Financiamiento suscrito entre FIEDS y el GAD de la Provincia del Carchi;
- d) De forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la cláusula octava de este instrumento jurídico, motivada por una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de quince (15) días calendario desde su recepción. De existir respuesta dentro de los quince (15) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días, cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el Convenio inmediatamente;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto que no es posible prever y resistir, y por lo tanto su causa no es imputable a ninguna de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar un informe técnico conjunto, además la respectiva acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes. (En caso de incumplimiento o terminación del convenio, el GAD de la Provincia del Carchi, suspenderá futuros convenios.)

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Documentos del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR LÁCTEA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”, aprobado por el FIEDS.
- Marco lógico del Proyecto.
- Presupuesto del Proyecto.
- Plan Operativo de Seguimiento del Proyecto.
- Modelo de Gestión del Proyecto.
- Sistema de Seguimiento y Evaluación.
- Análisis de Riesgos.
- Formulario 4: “Carta Compromiso del Aporte de Contraparte, Financiamiento del IVA y cumplimiento de políticas FIEDS por parte del Solicitante y sus Entidades Aliadas o Socias”.

- Oficio – Carta Compromiso de la UPEC.
- Oficio No. 093 de fecha 05 de diciembre de 2019, de aprobación del Proyecto por parte del **FIEDS**.
- Oficio No. GADPC-P-GHV-0485, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual el “GAD de la Provincia del Carchi”, presentó al **FIEDS** su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
- Carta de Compromiso de la UPEC, manifestando la ratificación y contraparte en especie valorada por 153.496,91 USD.; como compromiso para participar en el proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de valor Láctea de la Provincia del Carchi” en calidad de socio.
- Informes de viabilidad, factibilidad y legal por parte de las Dirección de Planificación, Desarrollo Económico y Procuraduría Sindica, respectivamente.
- Resolución PLE-CPC-27-31-08-2020, de aprobación para la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable, entre el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS) y el GAD de la Provincia del Carchi.
- Resolución PLE-CPC-28-31-08-2020, de aprobación para la suscripción del Convenio entre el GAD de la Provincia del Carchi y la UPEC; para la “Implementación de un laboratorio de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis bovina” como parte del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena del Valor Lácteo en la Provincia del Carchi”.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como personas de contacto y direcciones oficiales de las partes las siguientes:

Por el GAD de la Provincia del Carchi”:

Bernardino Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302 ext 127, 123, 122
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por la “Universidad Politécnica Estatal del Carchi”:

Ph. D. Jorge Iván Mina Ortega
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI
Dirección: Calle Antisana y Av. Universitaria.
Teléfono: 06-2224079 – 2224080
Email: info@upec.edu.ec
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

DÉCIMA CUARTA.- NO CESIÓN.-

Los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos o transferidos, por ninguna de las partes comparecientes a favor de terceros que no sean parte de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS PARTES.-

Las partes de este acuerdo serán solidariamente responsables frente al **FIEDS** por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable **FIEDS – GADP** del Carchi.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada una de las partes será individualmente responsable ante la otra parte por las obligaciones a ella atribuidas separadamente en este instrumento, respondiendo individualmente por la ejecución y aporte de los compromisos asumidos en este documento.

Cada parte se obliga a corregir, por su cuenta y riesgo cualquier falla, error o defecto que haya causado, en cualquier tiempo, en la ejecución de la parte de los servicios que le corresponde del objeto de este acuerdo y por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable **FIEDS – GADP** del Carchi.

Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta cláusula, en la hipótesis de que cualquiera de las partes deje de cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, la otra parte podrá adoptar cualquiera medida necesaria para la plena y fiel ejecución del objeto de este Convenio.

Los tributos, contribuciones y gastos debidos en función de la ejecución de este convenio serán pagados por la parte a que legalmente le corresponde.

Para los fines previstos en este documento y para la ejecución del objeto de este convenio, cada parte será individualmente responsable por todos los daños que causen a terceros o a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 07 de septiembre de 2020.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Por la Universidad Politécnica Estatal de Carchi:

Ph.D. Jorge Mirra Ortega
RECTOR

